



Señora

JUEZ DOCE LABORAL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de **MARIETTA PARRA CASTIBLANCO**
contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**

Rad. No. 2021 - 00401

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** conforme al poder que obra dentro del plenario, me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguiente del Código General del Proceso.

1. La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** debe pagar la reliquidación por aportes en salud durante los años 2012, 2013 y 2014 teniendo como salarios \$3.975.300, \$4.072.300 y \$4.151.400, respectivamente.

Trámite que se adelantará ante la Entidad de salud correspondiente la cual deberá informar a mi representada la suma a pagar.

2. Conforme lo sucedido en la audiencia celebrada el 04 de agosto de 2022 y posterior a la liquidación efectuada por el Despacho de la condena y de los pagos realizados por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, la señora **MARIETTA PARRA CASTIBLANCO** adeuda a mi representada la suma **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.160.359)**, decisión contra la cual no se presentó recurso.
3. En el trámite de instancia se condenó en costas a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** por la suma de **\$1.000.000**, tal como fue dispuesto por el Juzgado en la audiencia celebrada el 04 de agosto de 2022.

Es del cargo precisar, que en dicha audiencia se solicitó la compensación de las costas del proceso ejecutivo con el valor a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, solicitud que fue aceptada por el Despacho y frente a la cual no se presentó ningún recurso.



Por lo anterior, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, a la fecha adeuda únicamente el valor de la reliquidación por aportes a salud, los cuales serán consignados a favor de la Entidad correspondiente.

Por último, es del caso precisar, que mi representada se encuentra a paz y salvo por cualquier acreencia laboral y costas judiciales del proceso ordinario y costas judiciales del proceso ejecutivo. Sin embargo, la señora **MARIETTA PARRA CASTIBLANCO ADEUDA** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.160.359)**.

Atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

MTGS/LMSN